DICTAMEN N° 334
REF: E2-2020-9789-A s/ Prórroga de cobertura de Seguros.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión respecto a la petición de prórroga de la cobertura de Seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de Jurisdicciones de la Administración Central del Poder ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por el período del 01 de Junio del Año 2010 a las 12 hs. Del 01 de Agosto de 2020 a las 12 hs..

Asimismo se remite a consideración de esta Asesoría proyecto de Decreto de Contratación por igual período.

I.- A fs. 1 obra presentación efectuada por la Dirección General de Contrataciones por el cual se remite cotización de la firma Caja de Ahorro y Seguros S.A. para la prórroga de la cobertura de seguros de la totalidad del parque automotor, como asimismo anteproyecto de decreto de contratación.

A fs. 2/38 obra cotización de flota por 60 días.

A fs. 39/41 se encuentra agregado Anteproyecto de Decreto.

A fs. 42 la Dirección Unidad de Planificación de la Secretaría General de la Gobernación , solicitando intervención de la señora Secretaria de Gobernación autorizando la prosecución del trámite. Asimismo se informa de la existencia de Factibilidad Presupuestaria para imputar el gasto a las partidas allí detalladas.

COPIA DIGITAL

A fs. 46 obra presentación efectuada por la contaduría General de la Gobernación obra presentación por parte de la Contaduría Genral de la Provincia del Chaco estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite. Asimismo recuerda lo normado por la Ley 1092-A (antes ley 4787) de Administración Financiera que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto.

II.- Como primera medida cabe destacar que la cuestión traída a consideración de este órgano Asesor implica la prórroga de la contratación con la firma Caja de Seguros S.A., teniendo en cuenta tanto la situación sanitaria como asimismo la urgencia que implica contar con la cobertura de seguros vigente ante la posibilidad de que se materialicen los riesgos detallados en las respectivas pólizas.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán

COPIA DIGITAL

ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

No hay que dejar de observar que una de las áreas a la cual se brindará cobertura de seguros es justamente aquellas que mayor actividad viene desarrollando con ocasión de la situación sanitarias, esto es el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Resulta oportuno señalar que la medida que se pretende es dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria y con carácter excepcional, por lo cual, se insta al área pertinente y competente, agilice el trámite de la correspondiente licitación de conformidad a lo establecido en la Ley 1092-A.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

19-08-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL